

FASE 2

Reforma al Reglamento SEIA

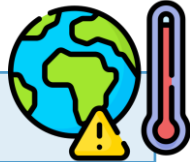
mayo 2025



CONTEXTO REFORMA

FASE 1

CAMBIO CLIMÁTICO



ACUERDO DE ESCAZÚ



Tomado de razón y publicado en el
D.O. (01-02-2024)

FASE 2

TIPOLOGÍAS



OTORGAMIENTO PAS



MESAS DE TRABAJO

La propuesta es fruto del **trabajo colaborativo de aprox. 2 años** con distintos órganos de la Administración del Estado involucrados

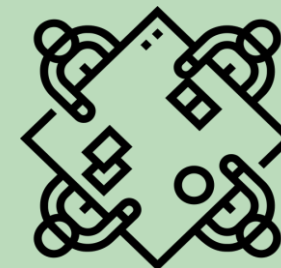


Mesa MMA- SEA



Mesa intersectorial

- CMN
- SALUD
- SAG
- CONAF
- DGA
- DOH
- SEREMI MINVU
- SEREMI AGRICULTURA
- SERNAGEOMIN
- ENERGÍA
- MINERÍA
- MOP
- SUBPESCA



DESACUMULACIÓN DEL PROCESO

DESACUMULA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N°40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02955/2025

Santiago, 09/ 05/ 2025

RESUELVO:

1.- DESACUMULAR Y CREAR UN NUEVO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO para el procedimiento administrativo iniciado por la Resolución Exenta N° 664, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, en lo relativo al análisis y tramitación de las modificaciones relativas a los artículos concernientes al régimen de los Permisos Ambientales Sectoriales, es decir, las siguientes: (i) artículos 44 y 56: sobre contenidos del Informe Consolidado de Evaluación en relación a los permisos ambientales sectoriales; (ii) artículos 60 y 63: sobre contenidos de la Resolución de Calificación Ambiental en relación a los permisos ambientales sectoriales; (iii) artículo 68: sobre los contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental sujetas a Evaluación de Certificación y Conformidad; (iv) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 1°: sobre normas generales aplicables a los PAS; (v) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 2° y 3°: sobre actuales PAS de contenido únicamente ambiental y PAS mixtos, los que se unifican en un párrafo sobre permisos ambientales sectoriales; y, (vi) Título VII de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, Párrafo 4°: sobre los pronunciamientos

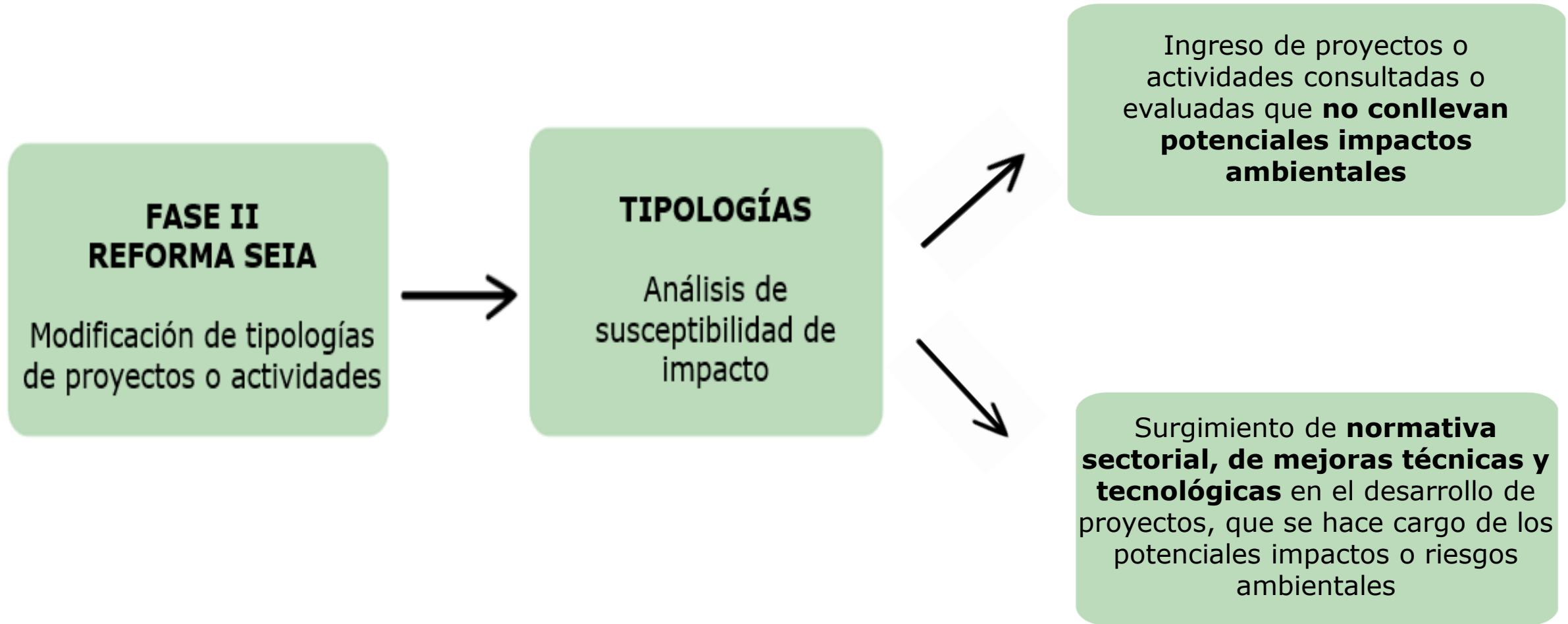
2.- CONTINUAR con la tramitación del procedimiento administrativo iniciado por la Resolución Exenta N° 664, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, por cuerda separada, respecto de la tramitación de las modificaciones a los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



11. "(...) Que, en virtud del análisis técnico desarrollado por esta Oficina, las observaciones recibidas durante el proceso de consulta pública revelan un grado de complejidad disímil entre las dos dimensiones principales del anteproyecto: **mientras que las modificaciones referidas a los artículos 2 y 3 resultan susceptibles de ser tramitadas en un plazo acotado y bajo criterios técnicos ya consolidados, las propuestas relativas a la reforma del régimen de los PAS demandan un tratamiento más detenido**, dada su amplitud, complejidad jurídica y la necesidad de asegurar su coherencia con las regulaciones sectoriales aplicables".



TIPOLOGÍAS



TIPOLOGÍAS

Artículo 3 RSEIA	Materia	Contenido
b.1)	LTE de alto voltaje	Se incorpora criterio de longitud mínima:2 km.
e.6)	Estaciones de Servicio	Se modifica umbral en coherencia con normativa sectorial. Se aumenta de 200.000 lt a 850.000 lt.
f.3)	Astilleros	Se precisa "astilleros que atienden naves mayores"
g.1.2) y g.2)	Proyecto de desarrollo urbano o turístico	Se precisa "superficie predial intervenida"
h.2)	Proyectos industriales en zonas declaradas latentes o saturadas	Se disminuye % de emisiones atmosféricas asociadas a proyectos industriales, de un 5% a un 2%.
i.1)	Proyectos de desarrollo minero	Se incorpora excepción para ciertos proyectos de reprocesamiento de relaves: i) reproceso de relaves frescos, y ii) Aumento de capacidad <25%.
n)	Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos	Se aumentan umbrales para proyectos de cultivos de macroalgas (n.1) y moluscos y otras especies filtradoras (n.2) a 1.000 ton



TIPOLOGÍAS

Artículo 3 RSEIA	Materia	Contenido
ñ.1)	Sustancias tóxicas	Se aumenta umbral de almacenamiento, de 30 t a 2.500 t , en coherencia con normativa sectorial (D.S. 43/2015 MINSAL).
ñ.2)	Sustancias explosivas	Se aumenta umbral de almacenamiento, de 2.5 t a 30 t , en línea con Reglamento de control de armas y explosivos.
ñ.3)	Sustancias inflamables	Se aumenta umbral de almacenamiento, de 80 t a 1.000 t , en coherencia con normativa sectorial (D.S. 43/2015 MINSAL)
ñ.4)	Sustancias corrosivas o reactivas	Se aumenta umbral de almacenamiento, 120 t a 2.500 t , en coherencia con normativa sectorial (D.S. 43/2015 MINSAL)
ñ.5)	Transporte terrestre de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas	Se aumenta umbral de capacidad de transporte, de 400 t/día a 2.500 t/día .



TIPOLOGÍAS

Artículo 3 RSEIA	Materia	Modificación
o)	Proyectos de saneamiento ambiental	Se incorporan definiciones de la Ley REP (pretratamiento, preparación para la reutilización, tratamiento y eliminación)
o.4)	PTAS de origen domiciliario	Se aumenta umbral de 2.500 a 5.000 habitantes.
o.5)	Residuos domiciliarios	Eliminación: tasa de ingreso ≥ 30 t/día Plantas de tratamiento: tasa de ingreso ≥ 50 t/día Estaciones de transferencia: tasa de ingreso ≥ 100 t/día Plantas de pretratamiento y/o de preparación para la reutilización de residuos sólidos inorgánicos: tasa de ingreso ≥ 200 t/día o capacidad de almacenamiento de 2.000 t.
o.7)	o.7 Tratamiento y disposición de RILes:	Se eliminan las lagunas de estabilización y tratamiento de RILes de terceros. Se establece umbral para riego con RILes tratados: ≥ 50 m ³ /día. Se aumenta umbral para tratamiento de riles: carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas para 1.000 habitantes (actual: 100 hab).
o.8)	Residuos Industriales	Eliminación: tasa de ingreso ≥ 30 t/día (se mantiene). Plantas de tratamiento de residuos de origen animal o lodos: tasa de ingreso ≥ 30 t/día Plantas de tratamiento: tasa de ingreso ≥ 50 t/día Plantas de pretratamiento y/o de preparación para la reutilización de residuos sólidos inorgánicos: tasa de ingreso ≥ 200 t/día o capacidad de almacenamiento de 2.000 t.
o.9)	Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos	Se mantienen umbrales de disposición o eliminación. Se incorpora umbral para RESPEL no tóxicos: ≥ 5 t/día.
o.10)	Tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud.	Se aumenta umbral de 250 kg/día a 500 kg/día.

TIPOLOGÍAS

Art. 3 b.1) Líneas de Transmisión Eléctrica

Se propone considerar 2 requisitos copulativos:
(i) voltaje superior a 23 kv,
y
(ii) longitud mayor a 2 km

01

Sobre ingreso de proyectos de bajo o nulo potencial de afectación

- Proyectos de: modificación de LTE con RCA, conexión entre S/E y almacenamiento
- Se estima que alrededor de un 19% corresponden a proyectos de longitud menor a 2 km
- Los proyectos identificados durante los últimos 5 años corresponden todos a DIAs aprobadas

02

Normativa comparada

- **Canadá:** se exime de la evaluación ambiental a las LTE cuya extensión es menor a 2 km (Ontario y Quebec).
- **España y Reino Unido:** se someten a evaluación ambiental las LTE de 220 kV y una longitud superior a 15 km.

03

Informe Final de la Comisión Asesora Presidencial

- Recomendó incorporar criterio de longitud mínima de trazado

Articulado Actual

b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).

Articulado Propuesto

b.1) Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje a aquellas líneas que ~~conducen~~ conduzcan energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y cuyo trazado presente una longitud superior a 2 kilómetros (2 km).

TIPOLOGÍAS

Artículo 2, letra g): Cambios de consideración

Articulado actual	Articulado propuesto
g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento, [...]	g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento, a excepción del tipo de proyecto o actividad de dicho listado por el que fue evaluado originalmente, en cuyo caso se atenderá al resto de los literales de este artículo; [...] g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Nota. Se mantienen hipótesis actuales respecto a **modificaciones sustantivas** sobre los **impactos ambientales (g.3)** y **medidas de mitigación, reparación o compensación (g.4)**

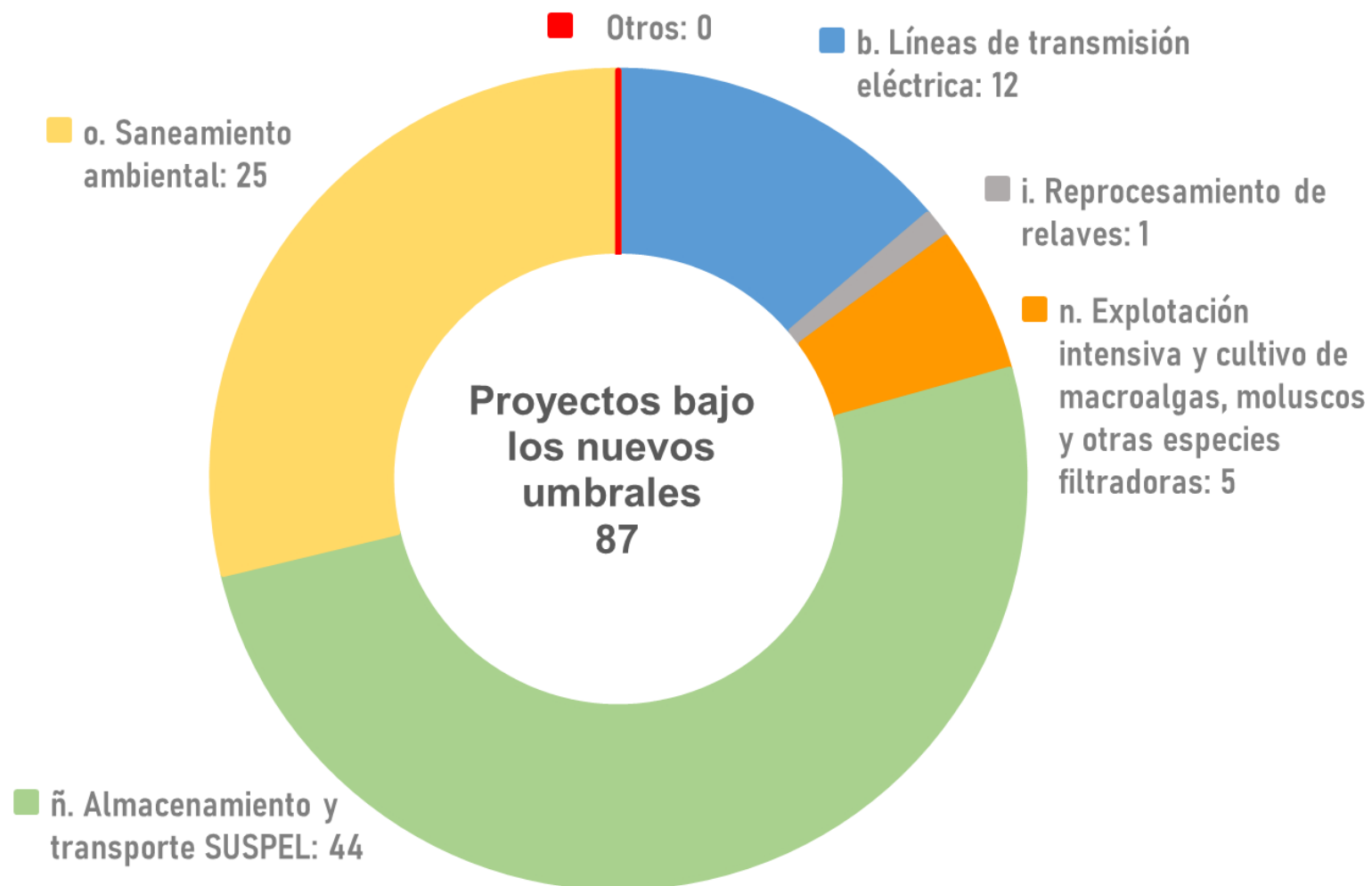
MODIFICACIONES ANTEPROYECTO

Artículo 3 RSEIA	Materia	Modificación (respecto al Anteproyecto)*
f.3)	Astilleros	Se precisa "astilleros que atienden naves mayores"
h.2)	Proyectos industriales en zonas declaradas latentes o saturadas	Se disminuye % de emisiones atmosféricas asociadas a proyectos industriales, de un 5% a un 2%.
i.1)	Proyectos de desarrollo minero	Se elimina referencia a " turba " en letra i) y se reemplaza concepto de "gestión y manejo" por " disposición " en literal i.3).
n)	Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos	Se aumentan y unifican umbrales para proyectos de cultivos de macroalgas (n.1) y moluscos y otras especies filtradoras (n.2) a 1.000 ton
o)	Proyectos de saneamiento ambiental	Se eliminan referencias a pretratamiento y preparación para la reutilización, manteniendo criterio actual de que actividades de preparación que no modifican características químicas o biológicas, ingresan por otras tipologías generales
o.5)	Residuos domiciliarios	Plantas de pretratamiento y/o de preparación para la reutilización de residuos sólidos inorgánicos: tasa de ingreso $\geq$ 200 t/día o capacidad de almacenamiento de 2.000 t.
o.8)	Residuos Industriales	Plantas de tratamiento: tasa de ingreso $\geq$ 50 t/día Plantas de pretratamiento y/o de preparación para la reutilización de residuos sólidos inorgánicos: tasa de ingreso $\geq$ 200 t/día o capacidad de almacenamiento de 2.000 t.

Artículo 2 letra g	Materia	Modificación (respecto al Anteproyecto)*
g.1	Cambios de consideración	Se utiliza el plural "tipologías" para aclarar que se refiere a todas aquellas que fueron calificadas originalmente
Art. 60	Contenidos mínimos de la RCA	Se incorpora en las RCA favorables la mención a las tipologías por las que fue evaluado el proyecto

* En revisión por División Jurídica

Efecto estimado en tipologías



- En "otros" caben las siguientes tipologías:
 - e.6). Estaciones de servicio.
 - g). Proyectos de desarrollo urbano o turístico

- **Universo:** Proyectos presentados desde **01.01.2019** y calificados hasta el **11.01.2024**. **Total: 1.727.**
- Bajo los nuevos umbrales se eximirían **87 proyectos** (5%). Todos **corresponden a DIA y ninguno a EIA.**
- Las **tipologías con 0 proyectos** bajo los nuevos umbrales corresponden en algunos casos a modificaciones que buscan **entregar certeza** respecto de un criterio ya aplicado.



